

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Parlamento Europeo	
2003/C 154/01	Aprobado en la XXVIII conferencia de los órganos especializados en los asuntos comunitarios y europeos de los parlamentos de la Unión Europea (COSAC) — Bruselas, 27 de enero de 2003 — «Orientaciones de Copenhague» — Orientaciones para las relaciones entre los gobiernos y los parlamentos en los asuntos comunitarios y europeos (normas mínimas)	1
	Comisión	
2003/C 154/02	Tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación: 3,00 % a 1 de julio de 2003 — Tipo de cambio del euro	3
2003/C 154/03	Procedimiento de información — Reglas técnicas ⁽¹⁾	4
2003/C 154/04	Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 90/396/CEE del Consejo, de 29 de junio de 1990, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los aparatos de gas ⁽¹⁾	7
2003/C 154/05	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones ⁽¹⁾	8
2003/C 154/06	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones	11
2003/C 154/07	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones	12
2003/C 154/08	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones ⁽¹⁾	13

Número de información

Sumario (*continuación*)

Página

2003/C 154/09

Información comunicada por los Estados miembros sobre las ayudas estatales concedidas en virtud del Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a las pequeñas y medianas empresas ⁽¹⁾..... 15

II *Actos jurídicos preparatorios*

.....

III *Informaciones*

Comisión

2003/C 154/10

Lista de reserva — Oposición general COM/A/9/01 19

2003/C 154/11

Listas de reserva — Oposiciones generales 21



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

I

(Comunicaciones)

PARLAMENTO EUROPEO

APROBADO EN LA XXVIII CONFERENCIA DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EN LOS ASUNTOS COMUNITARIOS Y EUROPEOS DE LOS PARLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA (COSAC)

Bruselas, 27 de enero de 2003

«ORIENTACIONES DE COPENHAGUE»

Orientaciones para las relaciones entre los gobiernos y los parlamentos en los asuntos comunitarios y europeos (normas mínimas)

(2003/C 154/01)

I. La Convención Europea y la COSAC

El Protocolo sobre el cometido de los parlamentos nacionales anexo al Tratado de Ámsterdam señala claramente que el control que realiza cada parlamento nacional de la actuación de su propio gobierno con respecto a las actividades de la Unión atañe a la organización y prácticas constitucionales propias de cada Estado miembro.

El informe del Grupo de trabajo sobre el cometido de los parlamentos nacionales (con fecha de 22 de octubre de 2002) elaborado en el seno de la Convención Europea contiene una recomendación según la cual la COSAC debería preparar un código de conducta u orientaciones para las relaciones entre los gobiernos y los parlamentos nacionales en relación con los asuntos comunitarios a fin de proporcionar a todas las Cámaras legislativas nacionales la oportunidad de controlar la política europea de cada gobierno e influir en la misma. Tal como se pone de manifiesto en el protocolo sobre los parlamentos nacionales, cada uno de ellos debe decidir hasta qué punto se aplicarán estas orientaciones.

En la reunión de la COSAC celebrada en Copenhague del 16 al 18 de octubre de 2002, estas orientaciones fueron bautizadas como «Orientaciones de Copenhague» y permiten examinar y conocer ampliamente la política europea de un gobierno y la política comunitaria en general.

En este contexto, la COSAC ha decidido indicar una serie de principios orientativos (o normas mínimas) que permitirán garantizar que todos los parlamentos nacionales tengan la oportunidad de participar e influir en los asuntos europeos de forma activa.

Es posible señalar tres elementos en las relaciones entre los gobiernos y los parlamentos que permitirán a los Parlamentos nacionales aumentar su influencia en la política comunitaria.

Estos tres elementos son **la calidad y la cantidad de la información** que reciben los parlamentos nacionales, **la gestión** en

el tiempo del intercambio de información y, finalmente, las **oportunidades** de las que disponen los parlamentos nacionales para utilizar la información recibida con el fin de **aumentar su influencia en los asuntos comunitarios**.

Se recomiendan los siguientes **principios básicos** con arreglo a los anteriormente expuestos:

- el parlamento nacional deberá recibir información relevante sobre las iniciativas comunitarias, tanto de parte del gobierno como de las instituciones comunitarias, a su debido tiempo de forma que tenga la oportunidad de examinarla antes de adoptar cualquier tipo de decisión,
- el parlamento nacional tendrá una oportunidad real de utilizar la información recibida para aumentar su ámbito de influencia en la política europea de su propio país y, por tanto, de las decisiones comunes adoptadas en la Comunidad,
- el parlamento nacional podrá llevar a cabo el seguimiento de las decisiones de su propio gobierno en el marco del sistema comunitario.

II. Recomendaciones sobre las orientaciones generales («Orientaciones de Copenhague»)

Se recomiendan las siguientes orientaciones generales con arreglo a los principios anteriormente expuestos:

1. El gobierno de un Estado miembro deberá garantizar, previa consulta con las instituciones comunitarias, que el parlamento nacional recibe toda la documentación relativa a la legislación e iniciativas de la Comunidad tan pronto como esté disponible.
2. El gobierno debería preparar material formulado de forma clara y que sea fácilmente accesible sobre cuestiones como la legislación comunitaria y ponerlo a disposición de los parlamentos nacionales.

Ejemplos:

- El gobierno puede remitir regularmente al parlamento nacional listas con los actos comunitarios recientes, documentos de las audiencias, mensajes, etc.
- El gobierno puede elaborar notas explicativas sobre todas las cuestiones comunitarias relevantes en un plazo determinado.

3. Debería propiciarse la celebración de reuniones a nivel ministerial en los parlamentos nacionales con suficiente antelación antes de las reuniones a escala comunitaria. En estas reuniones, el gobierno deberá informar sobre su posición con respecto a las propuestas comunitarias.

Ejemplos:

- El parlamento deberá tener la posibilidad de plantear preguntas a los ministerios con suficiente antelación antes de la celebración de las reuniones del Consejo a fin de conocer la posición del gobierno con respecto a determinadas cuestiones.
- La Comisión parlamentaria de Asuntos Europeos y una comisión de expertos deberían poder celebrar reuniones frecuentemente con la participación de un ministro y adaptadas a las reuniones del Consejo de forma que el parlamento pueda examinar con mayor concreción el contenido de dicha reuniones.

4. El gobierno debería informar al parlamento con suficiente antelación de las decisiones que deben adoptarse a escala

comunitaria y de las propuestas del gobierno en relación con dichas decisiones. Esto afecta a las reuniones ordinarias del Consejo, a las Cumbres y a las Conferencias Intergubernamentales. Los parlamentos nacionales deberían recibir información adecuada sobre las decisiones adoptadas.

Ejemplos:

- El gobierno puede remitir los órdenes del día de las próximas reuniones del Consejo con las referencias pertinentes a los documentos legislativos de la Comunidad.
- El gobierno debe presentar las actas de las reuniones del Consejo con la mayor brevedad posible tras la conclusión de dichas reuniones.

5. En cuanto a la asistencia administrativa en los parlamentos nacionales, compete a cada uno de ellos garantizar una óptima utilización de estas orientaciones, *inter alia*, fortaleciendo la asistencia administrativa y de expertos prestada al parlamento en asuntos europeos y adaptando esta asistencia a sus necesidades reales.

III. Publicación

Se propone que estas orientaciones, que no son de carácter vinculante, sean publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, serie C ⁽¹⁾. Esta serie contiene comunicaciones e información de naturaleza no vinculante.

⁽¹⁾ Véase asimismo la «nota relativa a las nuevas de votación en la COSAC» en lo que respecta a la publicación de las contribuciones de la COSAC en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, serie C.

COMISIÓN

Tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación ⁽¹⁾:**3,00 % a 1 de julio de 2003****Tipo de cambio del euro ⁽²⁾****1 de julio de 2003**

(2003/C 154/02)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,1543	LVL	lats letón	0,6532
JPY	yen japonés	138,2	MTL	lira maltesa	0,4274
DKK	corona danesa	7,4303	PLN	zloty polaco	4,4239
GBP	libra esterlina	0,69605	ROL	leu rumano	37 860
SEK	corona sueca	9,197	SIT	tólar esloveno	233,87
CHF	franco suizo	1,5582	SKK	corona eslovaca	41,385
ISK	corona islandesa	88,08	TRL	lira turca	1 627 000
NOK	corona noruega	8,3075	AUD	dólar australiano	1,7081
BGN	lev búlgaro	1,9463	CAD	dólar canadiense	1,5541
CYP	libra chipriota	0,58651	HKD	dólar de Hong Kong	9,0018
CZK	corona checa	31,564	NZD	dólar neozelandés	1,9424
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	2,029
HUF	forint húngaro	264,63	KRW	won de Corea del Sur	1 373,73
LTL	litas lituana	3,4529	ZAR	rand sudafricano	8,6396

⁽¹⁾ Tipo aplicado a la más reciente operación llevada a cabo antes del día indicado. En el caso de una licitación con tipo variable, el tipo de interés es el índice marginal.

⁽²⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Procedimiento de información — Reglas técnicas

(2003/C 154/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 204 de 21.7.1998, p. 37; DO L 217 de 5.8.1998, p. 18).

Notificaciones de proyectos nacionales de reglas técnicas recibidas por la Comisión

Referencia ⁽¹⁾	Título	Plazo del <i>statu quo</i> de tres meses ⁽²⁾
2003/202/UK	Reglamento relativo a los vehículos de motor (construcción y utilización) (modificación) (Irlanda del Norte) de 2003	15.9.2003
2003/203/UK	Especificación nacional voluntaria del Reino Unido 2107. Servicios fijos de banda ancha que operan en la banda de frecuencias 5 725-5 850 MHz	15.9.2003
2003/204/UK	Requisito de interfaz del Reino Unido 2007. Servicios fijos de banda ancha que operan en la banda de frecuencias 5 725-5 850 MHz	15.9.2003
2003/205/IRL	Ley de planificación y desarrollo de 2000 (certificación de equipos de feria) Reglamento de 2003	15.9.2003
2003/206/FIN	Colección finlandesa de disposiciones reglamentarias relativas a la construcción, B3, estructuras de cimentaciones, disposiciones reglamentarias e instrucciones de 2004	15.9.2003
2003/207/E	Proyecto de Orden por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 280, de 18 de febrero de 1994, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal	15.9.2003
2003/208/FIN	Decreto del Ministerio del Interior relativo a los vehículos de salvamento	17.9.2003
2003/209/D	Proyecto de Reglamento general relativo a la ley de armas (AWaffV)	17.9.2003
2003/210/S	Reglas y orientaciones de la Dirección de la Policía Nacional relativas al almacenamiento de las armas de fuego, etc. por los armeros y otras asociaciones. (RPSFS 2003:00, FAP 556-2)	18.9.2003
2003/211/FIN	Decreto del Gobierno por el que se modifica el decreto relativo a los productos de metales preciosos	19.9.2003
2003/212/I	Decreto interdirectorial relativo a las reglas técnicas de producción y de supervisión técnica de los aparatos de diversión y entretenimiento a los que hace referencia el art. 10 apartado 6 de la TULPS (texto único de las Leyes de seguridad pública)	19.9.2003
2003/213/D	Proyecto de Ley contra la competencia desleal	19.9.2003

⁽¹⁾ Año — número de registro — Estado miembro autor.

⁽²⁾ Plazo durante el cual no podrá adoptarse el proyecto.

⁽³⁾ No hay período de *statu quo* por haber aceptado la Comisión los motivos de urgencia alegados por el Estado miembro autor.

⁽⁴⁾ No hay período de *statu quo* por tratarse de especificaciones técnicas u otros requisitos vinculados a medidas fiscales o financieras con arreglo al tercer guión del párrafo segundo del punto 11 del artículo 1 de la Directiva 98/34/CE.

⁽⁵⁾ Finalizado procedimiento de información.

La Comisión desea llamar la atención sobre la sentencia «CIA Security», dictada el 30 de abril de 1996 en el asunto C-194/94 (Recopilación 1996, p. I-2201), en virtud de la cual el Tribunal de Justicia considera que los artículos 8 y 9 de la Directiva 98/34/CE (entonces 83/189/CEE) deben interpretarse en el sentido de que los particulares pueden ampararse en ellos ante el órgano jurisdiccional nacional, al que incumbe negarse a aplicar un reglamento técnico nacional que no haya sido notificado con arreglo a la Directiva.

Esta sentencia confirma la Comunicación de la Comisión de 1 de octubre de 1986 (DO C 245 de 1.10.1986, p. 4).

Por lo tanto, el incumplimiento de la obligación de notificar un reglamento técnico implica la inaplicabilidad de dicho reglamento y no será oponible a los particulares.

LISTA DE SERVICIOS NACIONALES ENCARGADOS DE LA GESTIÓN DE LA DIRECTIVA 98/34/CE

BÉLGICA

Institut belge de normalisation/Belgisch Instituut voor Normalisatie
Avenue de la Brabançonne/Brabançonnaan, 29
B-1040 Bruxelles/Brussel
Sra. Hombert
Tel.: (32-2) 738 01 10
Fax: (32-2) 733 42 64
X400:O=GW;P=CEC;A=RTT;C=BE;DDA:RFC-822=CIBELNOR(A)IBN.BE
Internet: cibelnor@ibn.be

Sra. Descamps
Tel.: (32-2) 206 46 89
Fax: (32-2) 206 57 45
Internet: normtech@pophost.eunet.be

DINAMARCA

Danish Agency for Trade and Industry
Dahlerups Pakhus
Lagelinie Allé 17
DK-2100 Copenhagen Ø
Sr. K. Dybkjaer
Tel.: (45) 35 46 62 85
Fax: (45) 35 46 62 03
X400:C=DK;A=DK400;P=EFS;S=DYBKJAER;G=KELD
Internet: kd@efs.dk

ALEMANIA

Bundesministerium für Wirtschaft und Technologie
Referat V D 2
Villenomblerstraße, 76
D-53123 Bonn
Sr. Shirmer
Tel.: (49 228) 615 43 98
Fax: (49 228) 615 20 56
X400:C=DE;A=BUND400;P=BMW;O=BONN1;S=SHIRMER
Internet: Shirmer@BMW.Bund400.de

GRECIA

Ministry of Development
General Secretariat of Industry
Michalacopoulou 80
GR-115 28 Athens
Tel.: (30-1) 778 17 31
Fax: (30-1) 779 88 90

ELOT
Acharon 313
GR-11145 Athens

Sr. E. Melagrakis
Tel.: (30-1) 212 03 00
Fax: (30-1) 228 62 19
Internet: 83189@elot.gr

ESPAÑA

Ministerio de Asuntos Exteriores
Secretaría de Estado de política exterior y para la Unión Europea
Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y otras
Políticas Comunitarias
Subdirección general de asuntos industriales, energéticos, transportes,
comunicaciones y medio ambiente
c/Padilla 46, Planta 2ª, Despacho 6276
E-28006 Madrid

Sra. Nieves García Pérez
Tel.: (34-91) 379 83 32

Sra. María Ángeles Martínez Álvarez
Tel.: (34-91) 379 84 64

Fax: (34-91) 575 56 29/575 86 01/431 55 51
X400:C=ES;A=400NET;P=MAE;O=SEPEUE;S=D83-189

FRANCIA

Délégation interministérielle aux normes
SQUALPI
64-70 allée de Bercy — télédéc 811
F-75574 Paris Cedex 12
Sra. S. Piau
Tel.: (33-1) 53 44 97 04
Fax: (33-1) 53 44 98 88
Internet: suzanne.piau@industrie.gouv.fr

IRLANDA

NSAI
Glasnevin
Dublin 9
Ireland
Sr. Owen Byrne
Tel.: (353-1) 807 38 66
Fax: (353-1) 807 38 38
X400:C=IE;A=EIRMAIL400;P=NRN;O=NSAI;S=BYRNEO
Internet: byrneo@nsai.ie

ITALIA

Ministero dell'Industria, del commercio e dell'artigianato
via Molise 2
I-00100 Roma

Sr. P. Cavanna
Tel.: (39-06) 47 88 78 60

X400:C=IT;A=MASTER400;P=GDS;OU1=M.I.C.A-ISPIND;
DDA:CLASSE=IPM;DDA:ID-NODO=BF9RM001;S=PAOLO CAVANNA

Sr. E. Castiglioni
Tel.: (39-06) 47 05 30 69/47 05 26 69
Fax: (39-06) 47 88 77 48
Internet: Castiglioni@minindustria.it

LUXEMBURGO

SEE — Service de l'Énergie de l'État
 34, avenue de la Porte-Neuve
 BP 10
 L-2010 Luxembourg
 Sr. J.P. Hoffmann
 Tel.: (352) 469 74 61
 Fax: (352) 22 25 24
 Internet: jean-paul.hoffmann@eg.etat.lu

PAÍSES BAJOS

Ministerie van Financiën — Belastingdienst — Douane
 Centrale Dienst voor In- en uitvoer (CDIU)
 Engelse Kamp 2
 Postbus 30003
 9700 RD Groningen
 Nederland
 Sr. IJ. G. van der Heide
 Tel.: (31-50) 523 91 78
 Fax: (31-50) 523 92 19
 Sra. H. Boekema
 Tel.: (31-50) 523 92 75
 X400:C=NL;A=400NET;P=CDIU;OU1=CDIU;S=NOTIF

AUSTRIA

Bundesministerium für wirtschaftliche Angelegenheiten
 Abt. II/1
 Stubenring 1
 A-1011 Wien
 Sra. Haslinger-Fenzl
 Tel.: (43-1) 711 00 55 22/711 00 54 53
 Fax: (43-1) 715 96 51
 X400:S=HASLINGER;G=MARIA;O=BMWVA;P=BMWVA;A=GV;C=AT
 Internet: maria.haslinger@bmwva.gv.at
 X400:C=AT;A=GV;P=BMWVA;O=BMWVA;OU=TBT;S=POST

PORTUGAL

Instituto português da Qualidade
 Rua C à Avenida dos Três Vales
 P-2825 Monte da Caparica
 Sra. Cândida Pires
 Tel.: (351-1) 294 81 00
 Fax: (351-1) 294 81 32
 X400:C=PT;A=MAILPAC;P=GTW-MS;O=IPQ;OU1=IPQM;S=DIR83189

FINLANDIA

Kauppa- ja teollisuusministeriö
 Ministry of Trade and Industry
 Aleksanterinkatu 4
 PL 230 (PO Box 230)
 FIN-00171 Helsinki
 Sr. Petri Kuurma
 Tel.: (358-9) 160 36 27
 Fax: (358-9) 160 40 22
 Internet: petri.kuurma@ktm.vn.fi
 Site Web: <http://www.vn.fi/ktm/index.html>
 X400:C=FI;A=MAILNET;P=VN;O=KTM;S=TEKNISSET;G=MAARAYKSET

SUECIA

Kommerskollegium
 (National Board of Trade)
 Box 6803
 S-113 86 Stockholm
 Sra. Kerstin Carlsson
 Tel.: (46) 86 90 48 00
 Fax: (46) 86 90 48 40
 E-mail: kerstin.carlsson@kommers.se
 X400:C=SE;A=400NET;O=KOMKOLL;S=NAT NOT POINT
 Site Web: <http://www.kommers.se>

REINO UNIDO

Department of Trade and Industry
 Standards and Technical Regulations Directorate 2
 Bay 327
 151 Buckingham Palace Road
 London SW 1 W 9SS
 United Kingdom
 Sra. Brenda O'Grady
 Tel.: (44) 17 12 15 14 88
 Fax: (44) 17 12 15 15 29
 X400:S=TI, G=83189, O=DTI, OU1=TIDV, P=HMG DTI, A=Gold 400,
 C=GB
 Internet: uk98-34@gtnet.gov.uk
 Site Web: <http://www.dti.gov.uk/strd>

EFTA — ESA

EFTA Surveillance Authority (DRAFTTECHREGESA)
 X400:O=gw;P=iihe;A=rtt;C=be;DDA:RFC-822=Solveig.
 Georgsdottir@surv.efta.be
 C=BE;A=BT;P=EFTA;O=SURV;S=DRAFTTECHREGESA
 Internet: Solveig.Georgsdottir@surv.efta.be

Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 90/396/CEE del Consejo, de 29 de junio de 1990, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los aparatos de gas ⁽¹⁾

(2003/C 154/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(Publicación de los títulos y de las referencias de las normas armonizadas europeas de acuerdo con lo previsto en la Directiva)

OEN ⁽¹⁾	Referencia	Título de la norma armonizada
--------------------	------------	-------------------------------

Advertencia: La presunción de conformidad dada por la norma EN 449 de 1996 publicada en el *Diario Oficial de la Comunidades Europeas* C 288 de 1.10.1996 acaba desde la fecha de esta publicación.

CEN	EN 449:2002	Especificaciones para los aparatos que utilizan exclusivamente gases licuados del petróleo — Aparatos de calefacción domésticos no conectados a un conducto de evacuación (incluidos los aparatos de calefacción por combustión catalítica difusiva)
-----	-------------	--

⁽¹⁾ Organismos europeos de normalización (OEN):

- CEN: rue de Stassart/Stassartstraat 36, B-1050 Bruxelles/Brussel; tel. (32-2) 550 08 11, fax (32-2) 550 08 19, <http://www.cenorm.be>;
- Cenelec: rue de Stassart/Stassartstraat 35, B-1050 Bruxelles/Brussel; tel. (32-2) 519 68 71, fax (32-2) 519 69 19, <http://www.cenelec.org>;
- ETSI: 650, route des Lucioles, F-06921 Sophia Antipolis, tel. (33) 492 94 42 00, fax (33) 493 65 47 16, <http://www.etsi.org>.

AVISO:

Todas las informaciones sobre la disponibilidad de las normas pueden obtenerse o en los organismos europeos de normalización o en los organismos nacionales de normalización ⁽²⁾ podrán encontrar una lista que figura en el anexo de la Directiva 98/34/CE ⁽³⁾, del Parlamento Europeo y del Consejo modificada por la Directiva 98/48/CE ⁽⁴⁾.

La publicación de las referencias en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no implica que las normas están disponibles en todos los idiomas comunitarios.

Se han publicado más normas armonizadas sobre los aparatos de gas en ediciones anteriores del *Diario Oficial de la Unión Europea*. Se puede consultar una lista actualizada y completa en Internet, servidor Europa, en la dirección siguiente:

<http://europa.eu.int/comm/enterprise/newapproach/standardization/harmstds/reflist/appligas.html>

⁽¹⁾ DO L 196 de 26.7.1990, p. 15.

⁽²⁾ <http://www.cenorm.be/aboutcen/whatis/membership/members.htm>

⁽³⁾ DO L 204 de 21.7.1998, p. 34.

⁽⁴⁾ DO L 217 de 5.8.1998, p. 18.

Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(2003/C 154/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Fecha de adopción de la decisión: 28.3.2003

Estado miembro: Suecia

Ayuda: N 408/02

Denominación: Programa para luchar contra el cambio climático

Objetivo: Apoyar las medidas locales para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar la conciencia pública a los problemas del cambio climático

Fundamento jurídico: Förordning om statliga bidrag till klimatinvesteringsprogram

Presupuesto:

2002: 200 millones de coronas suecas (alrededor de 22 millones de euros)

2003: 300 millones de coronas suecas (alrededor de 33 millones de euros)

2004: 400 millones de coronas suecas (alrededor de 44 millones de euros)

Intensidad o importe de la ayuda: El 30 % de los gastos subvencionables

Duración: 5 años

Otros datos: Informe anual

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 5.3.2003

Estado miembro: Reino Unido

Ayuda: N 539/02

Denominación: Exención de la tasa sobre el cambio climático a las exportaciones de electricidad y calor combinadas de buena calidad (CHP)

Objetivo: Se trata de una medida horizontal destinada a fomentar un aumento del uso de una tecnología de bajo consumo de carbono, CHP

Fundamento jurídico: Basic legislation for the Climate Change Levy is contained in Schedule 6 to the Finance Act 2000, which provides for the exemption from the Climate Change

Levy of electricity outputs from Good Quality CHP that are sold direct from the generators to end users.

Section 123 of the Finance Act 2002 provides the mechanism to exempt from the climate change levy, supplies of electricity generated from Good Quality CHP sold by licensed electricity utilities to end users

Presupuesto: Hasta 15 millones de libras esterlinas en 2003, dependiendo de las circunstancias, pudiendo llegar hasta 25 millones de libras esterlinas en 2010

Intensidad o importe de la ayuda: 0,43 p/kWh

Duración: 10 años

Otros datos: Informe anual

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 4.4.2003

Estado miembro: Alemania

Ayuda: N 578/02

Denominación: Régimen del Estado federado de Sajonia-Anhalt para la concesión de capitales para la reestructuración de las PYME en dificultad

Objetivo: Contribuir a la reestructuración de las PYME en dificultad

Fundamento jurídico: Verwaltungsvorschriften zu § 44 der Haushaltsordnung des Landes Sachsen-Anhalt in Verbindung mit dem Gesetz über das Sondervermögen „Förderfonds Sachsen-Anhalt“ vom 17.12.1996

Presupuesto: 15 millones de euros cada año

Duración: Limitado hasta el 31 de diciembre de 2006

Otros datos: Alemania tiene que presentar un informe anual sobre la aplicación del régimen

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 13.5.2003

Estado miembro: Alemania (Turingia)

Ayuda: N 668/02

Denominación: Ayuda a favor de Adolf Jass Schwarza GmbH

Objetivo: Realización de un amplio proyecto de inversión con arreglo al marco multisectorial sobre ayuda regional para la construcción de una fábrica de producción de papel ondulado ligero de base

Fundamento jurídico:

— 30. Rahmenplan der Gemeinschaftsaufgabe „Verbesserung der regionalen Wirtschaftsstruktur“

— Investitionszulagengesetz 1999

Presupuesto: 200 millones de euros

Intensidad o importe de la ayuda: 70 millones de euros, con una intensidad de ayuda del 35 %

Duración: De diciembre de 2001 a diciembre de 2004

Otros datos: Alemania se compromete a cumplir con las obligaciones relativas al control *ex post* de conformidad con el punto 6 del marco multisectorial de ayuda regional para grandes proyectos de inversión

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 28.3.2003

Estado miembro: Alemania

Ayuda: N 695/02

Denominación: Programa I+D «Biotecnología Baden-Württemberg»

Objetivo: Promover proyectos de investigación y desarrollo realizados por PYME en el campo de la biotecnología

Fundamento jurídico: Allgemeine Zuwendungsbestimmungen für das Förderprogramm Biotechnologie des Landes Baden-Württemberg — indirekt spezifische Förderung von Forschungs- und Entwicklungsvorhaben der Biotechnologie in der Wirtschaft, August 2002

Presupuesto: 12,75 millones de euros

Intensidad o importe de la ayuda: El 40 % de los costes subvencionables en el campo de la investigación fundamental

e industrial; hasta el 40 % en el marco del desarrollo precompetitivo

Duración: 1 de diciembre de 2007

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 13.3.2003

Estado miembro: Alemania

Ayuda: N 741/02

Denominación: Programa de investigación aeronáutica 2003-2007 («Luftfahrtforschung 2003-2007»)

Objetivo: Fomentar la I+D en el sector de la aviación civil, consolidar la competencia técnica, mejorar la colaboración de la industria aeronáutica y de los institutos de investigación alemanes y reforzar la competitividad

Fundamento jurídico: Jährliches Haushaltsgesetz des Bundes (Einzelplan 09, Kapitel 0902, Titel 68394) und die entsprechenden Haushaltsgesetze der Länder

Presupuesto: 80 millones de euros por año

Intensidad o importe de la ayuda: Para investigación fundamental: 100 % máximo; para investigación industrial: 50 % máximo; para desarrollo precompetitivo: 25 % máximo; para los gastos de estudio preparatorios de la investigación industrial: 75 % máximo; para estudios preparatorios de actividades precompetitivas de desarrollo: 50 % máximo.

La intensidad de la ayuda podrá incrementarse como máximo en un:

- 10 %, para las ayudas a las PYME,
- 10 %, para las ayudas a las empresas de las zonas asistidas letra a) del apartado 3 del artículo 87,
- 5 %, para las ayudas a las empresas de las zonas asistidas letra c) del apartado 3 del artículo 87,
- 10 %, cuando un proyecto de investigación no esté en conformidad con un proyecto o un programa específico iniciado como parte del programa marco comunitario de I+D, pero tenga elementos específicos de cooperación o de difusión de resultados.

En conjunto, incluidos los incrementos, no más del 75 % para investigación industrial y del 50 % para desarrollo precompetitivo.

Duración: 5 años, de 2003 a 2007

Otros datos: Bases N 381/95 y NN 99/92

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 13.3.2003

Estado miembro: Reino Unido (Inglaterra)

Ayuda: N 760/02

Denominación: Subvención para I+D en empresas individuales

Objetivo: Alentar a las PYME a emprender unas investigaciones innovadoras y un desarrollo tecnológico industrialmente pertinentes

Fundamento jurídico: Section 5 of Science and Technology Act 1965

Presupuesto: 150 millones de libras esterlinas (aproximadamente 238 millones de euros) hasta 2005/2006: 50 millones de libras esterlinas (aproximadamente 80 millones de euros) por año

Intensidad o importe de la ayuda: Para investigación fundamental: máximo 75 %; para investigación industrial: máximo 50 %; para desarrollo precompetitivo: máximo 25 %; para estudios de viabilidad técnica: máximo 75 %; para estudios preparatorios de actividades precompetitivas de desarrollo: máximo 50 %.

La intensidad de la ayuda podrá incrementarse como máximo en un:

- 10 %, para las ayudas a las PYME,
- 10 %, para las ayudas a las empresas de las zonas asistidas letra a) del apartado 3 del artículo 87,
- 5 %, para las ayudas a las empresas de las zonas asistidas letra c) del apartado 3 del artículo 87,

- 15 %, cuando un proyecto de investigación esté en conformidad con un proyecto o un programa específico iniciado como parte del programa marco comunitario de I+D.

En conjunto, incluidos los incrementos, no más del 75 % para investigación industrial y del 50 % para desarrollo precompetitivo.

Duración: 1 de abril de 2003-31 de marzo de 2013

Otros datos: Bases N 280/99 y N 129/77

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 11.2.2003

Estado miembro: Alemania

Ayuda: N 768/02 (ex NN 152/02)

Denominación: Prolongación/modificación del régimen de salvamento y reestructuración de las PYME del Estado Federado de Sajonia

Objetivo: Salvamento y reestructuración de las PYME en dificultades

Fundamento jurídico: §§ 23 und 44 der Haushaltsordnung des Freistaates Sachsen, Richtlinie des Sächsischen Staatsministeriums für Wirtschaft und Arbeit über die Gewährung von Zuwendungen zur Rettung und Umstrukturierung von kleinen und mittleren Unternehmen im Freistaat Sachsen

Presupuesto: 2 millones de euros al año

Duración: Cinco años a partir de la fecha de la aprobación

Otros datos: Alemania presentará un informe anual sobre la aplicación del régimen

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(2003/C 154/06)

Fecha de adopción de la decisión: 14.5.2003

Estado miembro: Países Bajos (Friesland)

Ayuda: N 614/01

Denominación: Fondo destinado al fomento del traslado de explotaciones

Objetivo: Indemnización por los costes adicionales originados por el traslado

Fundamento jurídico: Provinciale Verordening

Presupuesto: Unos 680 670 euros, de los cuales 453 780 corresponden a 2001-2003 y 226 890 a 2004

Intensidad o importe de la ayuda: Como máximo un 40 % y, en el caso de las zonas menos favorecidas tal como se definen en el Reglamento sobre desarrollo rural, un 50 %

Duración: 2001 a 2004

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 14.5.2003

Estado miembro: Italia (Provincia Autónoma de Bolzano)

Ayuda: N 58/03

Denominación: Ayudas en favor de cooperativas agrarias para pérdidas derivadas de las adversidades atmosféricas

Objetivo: Ayudas destinadas a compensar a los agricultores de las pérdidas causadas por las malas condiciones climáticas

Fundamento jurídico:

Artículo 5 della Legge provinciale 16 aprile 1985, n. 8 e successive modifiche ed integrazioni

Deliberazioni del Consiglio regionale N. 4775, 4776, 4777, 4778, 4779, 4780, 4781 e 4783 del 16.12.2002

Presupuesto: 1 546 000 euros

Intensidad o importe de la ayuda:

1. Cooperativa OG Tschermers: 136 000 euros

2. Cooperativa COFRUM: 181 000 euros

3. Cooperativa OGA: 168 000 euros

4. Cooperativa BOGAL: 121 000 euros

5. Cooperativa LANFRUCHT: 356 000 euros

6. Cooperativa Melany: 45 000 euros

7. Cooperativa CAFA: 356 000 euros

8. Cooperativa POMUS: 183 000 euros

Duración: Ayudas individuales

Otros datos: Medidas de aplicación de un régimen aprobado por la Comisión mediante la Decisión de 21 de febrero de 2002, C(2002) 256 (ayuda N 679/01)

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 14.5.2003

Estado miembro: Italia (Cerdeña)

Ayuda: N 172/01

Denominación: Ayudas en favor de las explotaciones agrarias afectadas por las heladas

Objetivo: Compensar parcialmente las pérdidas sufridas por los agricultores como consecuencia de las condiciones climáticas

Fundamento jurídico: «Deliberazione» della Giunta regionale n. 51/31 del 12 dicembre 2000: «Interventi contributivi a favore delle aziende agricole danneggiate dalle gelate dei giorni 10 e 11 marzo 1998 nei comuni di Monastir, Serramanna e Decimonannu»

Presupuesto: 464 811 euros

Intensidad o importe de la ayuda: 30 %

Duración: El tiempo necesario para hacer efectivos los pagos

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(2003/C 154/07)

Fecha de adopción de la decisión: 13.5.2003

Estado miembro: Italia (Cerdeña)

Ayuda: N 135/03

Denominación: Ayuda a la destilería DICOVISA srl por las pérdidas sufridas a causa del arranque de viñedos

Objetivo: Compensar parcialmente a la única destilería de Cerdeña por las pérdidas de renta sufridas entre 1988/89 y 1995/96 debido a la aplicación del programa de arranque de viñedos enmarcado en el Reglamento (CEE) n° 1442/88 del Consejo

Fundamento jurídico: Progetto di intervento a favore della DICOVISA per la perdita di esercizio causata dai mancati conferimenti conseguenti agli spianti dei vigneti. Articolo 7 della Legge regionale 33/95

Presupuesto: 2 300 000 euros

Intensidad o importe de la ayuda: Ayuda *ad hoc*

Duración: Un solo pago

Otros datos: Por tratarse de alcohol de destilación que no está sujeto a ninguna organización común de mercados, esta ayuda se enmarca en la disposición del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 26 de 4 de abril de 1962

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 13.5.2003

Estado miembro: Reino Unido

Ayuda: N 697/02

Denominación: Régimen de desarrollo de la industria cárnica (Gales)

Objetivo: El régimen tiene por objeto aumentar la eficacia de las actividades de la *Meat and Livestock Commission* (Comisión de la carne y el ganado) y de la *Welsh Development Agency* (Agencia de desarrollo de Gales) transfiriendo a un mismo organismo (*Hybu Cig Cymru*) ciertas funciones de carácter económico y no económico para que las ejerza en su nombre. Los campos de acción contemplados cubrirán la comercialización, el desarrollo industrial, la información, las comunicaciones y la protección de los consumidores

Fundamento jurídico: Part 1 and Schedule 1 of the Agriculture Act 1967 (as amended); Section 1 of the Welsh Development Act 1975 (as amended)

Presupuesto:

2003/04 — 750 000 libras esterlinas (alrededor de 1 115 000 euros)

2004/05 — 750 000 libras esterlinas (alrededor de 1 115 000 euros)

2005/06 — 750 000 libras esterlinas (alrededor de 1 115 000 euros)

2006/07 — 750 000 libras esterlinas (alrededor de 1 115 000 euros)

2007/08 — 750 000 libras esterlinas (alrededor de 1 115 000 euros)

El régimen se financiará principalmente con fondos derivados de las tasas parafiscales de la *Meat and Livestock Commission* (MLC) y con ayudas de la *Welsh Development Agency* (WDA)

Intensidad o importe de la ayuda: Variable

Duración: Cinco años a partir del 1 de abril de 2003

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 13.5.2003

Estado miembro: Alemania (Baden-Wurtemberg)

Ayuda: N 525/02

Denominación: Programa relativo a la calidad y distintivo de calidad «marchamo ecológico Baden-Wurtemberg»

Objetivo: Promoción de los productos de la agricultura ecológica. La medida prestará ayuda en favor del distintivo de calidad «marchamo ecológico Baden-Württemberg». Éste consta de dos partes, concretamente la parte correspondiente al marchamo ecológico federal (*Biosiegel der Bundesrepublik Deutschland*), a la que se añade otra parte más pequeña que especifica el origen geográfico del producto. La indicación del origen y los símbolos nacionales o regionales en la segunda parte del marchamo varían en función del Estado miembro o de la región de producción, ya que el marchamo puede ser utilizado por todas las regiones o Estados miembros de la UE. El marchamo ecológico sólo se concederá a los productos ecológicos que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) n° 2092/91 del Consejo. Los productos también habrán de cumplir determinados criterios adicionales relativos a los métodos de producción, las características y el origen geográfico. En el marco del programa notificado, se podrá prestar ayuda a campañas de información al consumidor y publicidad en favor de los productos que lleven el marchamo ecológico

Fundamento jurídico: Haushaltsgesetz des Landes Baden-Württemberg; Landwirtschaft- und Landeskulturgesetz Baden-Württemberg sowie Vollzugshinweise

Presupuesto: Entre 0,280 y 0,310 millones de euros en 2003 a 2006

Intensidad o importe de la ayuda: En el caso de la información al consumidor, la ayuda puede alcanzar hasta el 100 % de los costes debidamente justificados y se limita a 100 000 euros por beneficiario. En el caso de las campañas de publicidad, la ayuda alcanza el 50 %, correspondiendo al sector aportar el resto de los costes de publicidad

Duración: Ilimitada

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 13.5.2003

Estado miembro: Italia (Piamonte)

Ayuda: N 587/01

Denominación: Ayuda a la renta de las explotaciones ganaderas de vacuno que se encuentran en crisis por la EEB

Objetivo: Cubrir las pérdidas de renta de los ganaderos de vacuno durante el período enero-junio de 2001

Fundamento jurídico: Proposta di legge regionale n. 284: «Interventi straordinari per fronteggiare l'emergenza nel settore zootecnico causata dall'encefalopatia spongiforme bovina e modifica dell'articolo 5 della Legge regionale 25 maggio 2001, n. 11»

Presupuesto: 4 648 112 euros

Intensidad o importe de la ayuda: 100 % de las pérdidas de renta, tal comose describen en la carta al Estado miembro

Duración: Una sola vez

Otros datos: La autoridad regional se compromete a presentar un informe anual a la Comisión sobre la aplicación de la medida

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(2003/C 154/08)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Fecha de adopción de la decisión: 21.1.2003

Estado miembro: Francia

Ayuda: E 50/01

Denominación: Garantía de CDC a CDC IXIS

Objetivo: Permitir que CDC IXIS siga operando en las mismas condiciones que cuando formaba parte de la estructura jurídica de CDC

Fundamento jurídico: Acuerdo de garantía entre CDC y CDC IXIS efectivo desde el 1 de enero de 2001

Presupuesto: Ilimitado

Forma de las intervenciones: Garantías del Estado

Intensidad o importe de la ayuda: No cuantificada

Duración: Ilimitada

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 27.5.2003

Estado miembro: Dinamarca

Ayuda: N 482/01

Denominación: Sistema danés relativo a las provisiones por pérdidas en préstamos de las entidades de crédito

Objetivo: Sector financiero

Fundamento jurídico: Section 25(6) of the Danish Exchange Gains Act

Presupuesto: Desconocido

Intensidad o importe de la ayuda: «La medida no constituye una ayuda»

Duración: Indefinida

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 22.4.2003

Estado miembro: Alemania (Sarre)

Ayuda: N 115/03

Denominación: Régimen regional de ayudas del Sarre a favor de las PYME

Objetivo: Favorecer la inversión y la creación de empleo

Fundamento jurídico: Regionales Förderprogramm des Saarlandes für kleine und mittlere Unternehmen der gewerblichen Wirtschaft (einschließlich Tourismus)

Presupuesto: 5 500 000 euros por año

Intensidad o importe de la ayuda: Máximo del 15 % bruto en el caso de pequeñas empresas. Máximo del 7,5 % en el caso de empresas medianas

Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2006

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 13.3.2003

Estado miembro: Reino Unido (País de Gales)

Ayuda: N 28/03

Denominación: WDA — Régimen de ayudas a la I+D

Objetivo: Alentar a las empresas a emprender actividades de investigación y desarrollo tecnológico innovadoras y con potencial comercial en el País de Gales. Fomentar colaboraciones

industriales con otros socios industriales y con organizaciones de investigación básica (tanto públicas como privadas) para llevar a cabo actividades de investigación industrial y de desarrollo precompetitivo

Fundamento jurídico: Welsh Development Agency Act 1975

Presupuesto: 36 millones de libras esterlinas (GBP) (55 millones de euros), los cuales 10 millones de GBP (15 millones de euros) en 2003/04; 12 millones de GBP (18,5 millones de euros) en 2004/05 y 14 millones de GBP (21,5 millones de euros) en 2005/06

Intensidad o importe de la ayuda: Para investigación industrial: máximo 50 %; para desarrollo precompetitivo: máximo 25 %; para estudios de viabilidad técnica preparatorios de la investigación industrial: máximo 75 %; para estudios preparatorios de actividades precompetitivas de desarrollo: 50 % máximo.

La intensidad de la ayuda podrá incrementarse en un máximo del:

- 10 % para ayudas a las PYME;
- 10 % para ayudas a las empresas de las zonas asistidas de la letra a) del apartado 3 del artículo 87;
- 5 % para ayudas a las empresas de las zonas asistidas de la letra c) del apartado 3 del artículo 87;
- 15 o 25 % cuando un proyecto de investigación esté en conformidad con un proyecto o un programa específico iniciado como parte del programa marco comunitario de I+D;
- 10 % cuando un proyecto de investigación no esté en conformidad con un proyecto o un programa específico iniciado como parte del programa marco comunitario de I+D, pero tenga elementos específicos de cooperación o de difusión de resultados.

En conjunto, incluidos los incrementos, no más del 75 % para investigación industrial y del 50 % para desarrollo precompetitivo

Duración: Del 1 de abril de 2003 hasta el 31 de marzo de 2006

Otros datos: Este régimen incluirá los regímenes SMART Wales, SPUR y SPUR^{PLUS} (ayuda estatal N 115/98)

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Información comunicada por los Estados miembros sobre las ayudas estatales concedidas en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a las pequeñas y medianas empresas

(2003/C 154/09)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Ayuda nº: XS 106/01.

Estado miembro: España.

Región: Comunidad Autónoma de Galicia (Xunta de Galicia).

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Programa de apoyo a iniciativas de empleo de base tecnológica.

Fundamento jurídico: Orden de la Consellería de Familia y Promoción de Empleo, Mujer y Juventud de 3 de octubre de 2001 (DOG nº: 209; 29.10.2001).

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:
1 803 036,31 euros.

Intensidad máxima de la ayuda: Se trata de ayudas únicas en forma de subvención a fondo perdido por cada empleo neto creado, de cuantía variable, cuyo importe se calcula, para cada caso concreto, en atención al colectivo que ocupa el puesto de trabajo creado y a la concurrencia de diversos parámetros que se utilizan como criterios de graduación de la cuantía máxima de la ayuda. Los límites máximos de intensidad no pueden superar el 55 % de los costes salariales correspondientes a un período de dos años.

Fecha de ejecución: Se podrán conceder ayudas al amparo de este régimen a partir de la publicación de la normativa de aplicación.

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: 31 de diciembre de 2006.

Objetivo de la ayuda: Favorecer la creación neta de empleo en pequeñas empresas de carácter innovador de contenido científico y/o tecnológico durante los primeros años de actividad, en este sentido se configura como una ayuda a la creación de empleo ligado a una inversión.

Sector o sectores económicos afectados: Todos los sectores, no obstante, este régimen de ayudas se somete a las exclusiones, límites y condiciones establecidos en la normativa comunitaria horizontal y sectorial que en cada caso le sea de aplicación.

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Xunta de Galicia
Consellería de Familia y Promoción de Empleo, Mujer y Juventud
Director General de Fomento del Empleo
Justo de Benito Basanta
Edif. Admvo. San Caetano
E-15771 Santiago de Compostela

Otras informaciones: El programa se configura como un instrumento para impulsar el espíritu emprendedor en el trío investigación, tecnología y empleo, aprovechando el potencial de investigadores y universitarios con perfil emprendedor (en Galicia existen tres universidades, con siete campus universitarios) que deseen gestionar su propio negocio aumentando de este modo la capacidad de transferir el amplio conocimiento creado, principalmente en Universidades y Centros Públicos de Investigación, en proyectos empresariales generadores de empleo y riqueza que favorezcan el desarrollo, la innovación y la competitividad del tejido empresarial y mercado laboral de Galicia.

Ayuda nº: XS 56/02.

Estado miembro: Reino Unido.

Región: West Midlands — Objetivo nº 2.

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Herbert-Mandela — Fase uno (1/2).

Fundamento jurídico: Section 2 of the Local Government Act 2000; Industrial Development 1982, Section 7 and 11

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:
Total gasto público = 2 733 245 libras esterlinas (GBP). Por año natural: 2001 = 142 000 GBP, 2002 = 339 850 GBP, 2003 = 2 054 831 GBP, 2004 = 196 564 GBP.

Intensidad máxima de la ayuda: 50 %. Aproximadamente 45 PYME serán ayudadas por el proyecto. Se espera que cada PYME reciba no más de 100 000 GBP de ayuda.

Fecha de ejecución: Julio de 2002.

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Hasta octubre de 2004.

Objetivo de la ayuda: Facilitar asesoramiento sobre producción, participación y presentación en medios creativos a empresas del ramo de la creación y a empresas comunitarias.

Sector o sectores económicos afectados: Industrias creativas.

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Phil Howard
 Government Office for the West Midlands
 77 Paradise Circus
 Queensway
 Birmingham B1 2DT
 United Kingdom

Otras informaciones:

Peter Chandler
 Arts and Heritage Service, Coventry City Council
 Herbert Art Gallery & Museum
 Jordan Well
 Coventry, CV1 5QP
 United Kingdom

Ayuda nº: XS 64/02.

Estado miembro: Italia.

Región: Liguria.

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Medida 3.4 b, «Ayuda a empresas sociales».

Fundamento jurídico:

- Docup Obiettivo 2 Regione Liguria 2000-2006 approvato con Decisione Commissione Europea C(2001) 2044 del 7.9.2001,
- Complemento di Programmazione del Docup Obiettivo 2 Regione Liguria 2000-2006, approvato con Deliberazione Giunta regionale n. 1404 del 30.11.2001, così come modificato con Deliberazione della Giunta Regionale n. 694 del 2.7.2002,
- Bando della Misura 3.4 «Sostegno economia sociale» — Sottomisura B «Aiuto alle imprese sociali», approvato con Deliberazione della Giunta regionale n. 695 del 2.7.2002.

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa: Gasto total de 7 620 749 de euros, desglosado anualmente del modo siguiente:

- 910 474,20 euros de gasto público anual medio durante el período 2002-2006 [zonas del objetivo nº 2 y zonas exentas en virtud de la letra c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE],
- 767 094,50 euros de gasto público anual medio durante el período 2002-2005 (zonas de apoyo transitorio y reducción progresiva).

Intensidad máxima de la ayuda: Ayuda reembolsable exenta de intereses con una intensidad máxima del 15 % del equivalente bruto de subvención (ESB) y el 7,5 % ESB para pequeñas y medianas empresas en zonas de objetivo nº 2 y zonas de

apoyo transitorio (reducción progresiva) del 8 % del equivalente neto de subvención (ESN) + 10 % ESB y del 8 % ESN + 6 % ESB respectivamente, para pequeñas y medianas empresas en zonas exentas en virtud de la letra c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE.

Fecha de ejecución: 15 de julio de 2002.

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: 31 de diciembre de 2005: zonas de apoyo transitorio (reducción progresiva). 31 de diciembre de 2006: zonas de objetivo nº 2 exentas en virtud de la letra c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE.

Objetivo de la ayuda: La submedida está destinada a apoyar las inversiones dirigidas a promover la inclusión social de personas con dificultades que son usuarios de servicios sociales y personas desfavorecidas en el mercado laboral, de conformidad con el artículo 4 de la Ley nº 381/91.

Sector o sectores económicos afectados: Cooperativas sociales y sus consorcios, con arreglo a la Ley nº 381/91 que, en el momento de la presentación de la solicitud, estén:

- regularmente inscritos en el registro regional previsto en el artículo 2 de la Ley regional nº 23/93 o en un registro regional equivalente;
- cubiertos por la definición comunitaria de una PYME contemplada en los Decretos ministeriales de 18 de septiembre de 1997 y de 27 de octubre de 1997.

Quedan excluidas las medidas para ayudar a la agricultura, la caza, la silvicultura, el comercio, la producción, la transformación y la comercialización de los productos agrícolas y pesqueros enumerados en el anexo I del Tratado CE, y al carbón, al acero, a la construcción naval, a las fibras sintéticas, y a las industrias automovilística y del transporte.

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

FILSE — Finanziaria Ligure per lo Sviluppo Economico
 Via Peschiera, 16
 I-16122 Genova

Ayuda nº: XS 67/02.

Estado miembro: Reino Unido.

Región: Cornualles.

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Fondo cinematográfico de Cornualles para PYME.

Fundamento jurídico: United Kingdom Local Government Act 2000.

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa: 425 958 libras esterlinas (GBP) del FEDER concedidas hasta 2003 al Cornwall Film Fund for SMEs.

Intensidad máxima de la ayuda:

- Para el desarrollo de nuevos guiones: Subvención reembolsable de hasta 10 000 GBP o del 45 % como máximo de los honorarios a pagar por el guión.
- Para la producción de cortometrajes: Subvenciones de entre 10 000 y 50 000 GBP (hasta un máximo del 45 % del presupuesto total de producción).
- Para el desarrollo de largometrajes y proyectos importantes de televisión: Subvenciones reembolsables (reembolsables al inicio del rodaje siempre y cuando el proyecto entre en fase de producción) de hasta 50 000 GBP o del 45 % del presupuesto total de desarrollo, según cuál sea el importe más bajo.
- Para la producción de largometrajes y de proyectos importantes de televisión: Subvenciones reembolsables (en caso de que el proyecto logre beneficios) de hasta 200 000 GBP o del 10 % del presupuesto total de producción, según cuál sea el importe más bajo.

Fecha de ejecución: 1 de julio de 2002.

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: 31 de diciembre de 2004.

Objetivo de la ayuda: Este sistema tiene por objeto proporcionar financiación a las PYME de la industria cinematográfica de Cornualles. El fondo está destinado a contribuir al desarrollo de las PYME en el sector de la producción local cinematográfica y televisiva, proporcionando ayuda financiera para:

- i) el desarrollo de guiones por escritores de Cornualles,
- ii) la producción de cortometrajes hechos en Cornualles,
- iii) el desarrollo de largometrajes y de proyectos importantes de televisión,
- iv) la producción de largometrajes y de proyectos importantes de televisión en Cornualles.

Está previsto que estas medidas consoliden la viabilidad y creatividad de las PYME en el sector de la producción cinematográfica en Cornualles, permitiéndole alcanzar su autonomía financiera al término del programa del objetivo nº 1, contribuyendo así de manera significativa a la economía de Cornualles.

Sector o sectores económicos afectados: Otros servicios (sector de los medios de comunicación), sin perjuicio de las normas especiales contempladas en los reglamentos y directivas referentes a las ayudas estatales en ciertos sectores.

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Mr David Pattison
Assistant Chief Executive
08172 322000, Cornwall
County Council, New County Hall,
Truro, TR1 3AY.

Otras informaciones: Cornualles es un zona geográficamente aislada y subdesarrollada en la que la disminución de las industrias tradicionales ha producido una disminución del empleo y de la riqueza. Las ayudas son necesarias para fomentar tanto el desarrollo de nuevas empresas de medios como el trabajo en las mismas, y para superar las desventajas económicas y geográficas que padecen los cineastas en Cornualles en comparación con el resto del Reino Unido y de la Unión Europea. También es necesario, y ello es aún más importante, ayudar a mantener las peculiaridades culturales de Cornualles y su gente.

Ayuda nº: XS 92/02.

Estado miembro: Italia.

Región: Región de Liguria.

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Medida 3.2 «Reconversión de zonas portuarias» — Submedida B «Ayudas para la explotación con fines turísticos de las zonas portuarias» del Docup Objetivo 2 Región de Liguria 2000-2006.

Fundamento jurídico:

- Docup Obiettivo 2 Regione Liguria 2000-2006 approvato con Decisione Commissione Europea C(2001) 2044 del 7.9.2001,
- Complemento di Programmazione del Docup Obiettivo 2 Regione Liguria 2000-2006, approvato con Deliberazione Giunta regionale n. 1404 del 30.11.2001,
- Modifiche al Complemento di Programmazione del Docup Obiettivo 2 Regione Liguria 2000-2006, approvate con Deliberazione Giunta regionale n. 694 del 2.7.2002,
- Bando della Misura 3.2 «Riquilificazione aree portuali» — Sottomisura B «Aiuti per la valorizzazione a fini turistici delle aree portuali», approvato con Deliberazione della Giunta regionale n. 923 dell'8.8.2002.

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa: Gasto total de 18 040 435 euros durante todo el período de vigencia del programa, subdividido del modo siguiente sobre una base anual: 5 721 441 euros de gasto público para la financiación del aviso 2002.

Intensidad máxima de la ayuda:

- Contribución a fondo perdido para inversiones, consistente en una ayuda equivalente al 15 % del equivalente bruto de subvención (ESB), para pequeñas empresas, y al 7,5 % ESB, para medianas empresas, del gasto de inversión subvencionable, sin IVA.
- Contribución a fondo perdido para inversiones, consistente en una ayuda equivalente al 8 % del equivalente neto de subvención (ESN) + 10 % ESB, para pequeñas empresas, y al 8 % ESN + 6 % ESB, para medianas empresas, del gasto de inversión subvencionable, sin IVA, en el caso de las intervenciones localizadas en una zona que pueda acogerse a la excepción prevista en la letra c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE.

Fecha de ejecución: 16 de septiembre de 2002.

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: 31 de diciembre de 2006, zonas de objetivo nº 2 y zonas acogidas a la excepción prevista en la letra c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE.

Objetivo de la ayuda: La ayuda está destinada a apoyar programas de inversión que tengan por objeto crear una oferta turística en el ámbito de los deportes náuticos, favoreciendo así la aplicación del Plan Territorial de Coordinación de la Costa de la Región de Liguria.

Sector o sectores económicos afectados: Empresas turísticas incluidas en el código ISTAT 1991, I.63.22.D. (puertos turísticos, instalaciones turísticas, instalaciones náuticas, centros de turismo náutico) individuales o asociadas, incluso en forma de cooperativas inscritas en el registro de empresas, que se ajusten a la definición comunitaria de P.M.I. establecida en el decreto del Ministerio de Actividades Productivas de 27 de octubre de 1997.

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Regione Liguria
Dipartimento Sviluppo Economico
Settore Politiche di Sviluppo Industria e Artigianato
Via Fieschi, 15
I-16121 Genova.

III

(Informaciones)

COMISIÓN

LISTA DE RESERVA

OPOSICIÓN GENERAL COM/A/9/01

(2003/C 154/10)

ADMINISTRADORES/AS (A 7/A 6) EN EL ÁMBITO DE ECONOMÍA

ABADIE Cecile	DOIN Christophe
ALBERS Ronald	DOMELA NIEUWENHUIS NYEGAARD Jacob
ALLEN James	DONNAY Marie
AMODEO Francesco	DUPONCEL Marc
ANGERER Jost	DUPONT Ann-Sophie
ANGHELAKIS Olga	DURTH Rainer
ANNENKOV Niklas Anatoli	DYBMAN Pierre
ARNOLDUS Paul	EBAH MOUSSA Caterine
ASHLEY Jonathan	EISENBERG Roland
ASTURIAS CUERNO Cristina	FAU SEBASTIAN Luis
AUSSILLOUX Vincent	FERNANDES TEIXEIRA Antonio
BARDONE Laura	FINER Robin
BARREIRO HURLE Jesus	FOECKING Jürgen
BARRIOS Salvador	FONTANA Fabio
BECERRA MARTA José Ángel	FREDERICK Bernadette
BELPAIRE Rigo	FRIIS Jakob Wegener
BERNHEIM Thomas	FRIZ Roberta
BETHUYNE Gerrit	FROIDMONT-BODDIN Valerie
BIERER Axel	FUCHS Deike
BJERRE Joergen	FUENTES MERINO María Antonia
BOECK Torsten	GALAND Christophe
BONET GONZÁLEZ Mercedes	GARCÍA MARTÍNEZ Pilar
BONTOUT Olivier	GARNIER Gaelle
BOSMA Chris	GAYE Caroline
BOUWEN Pieter	GENTNER Sven
BRAJARD-VOM STEIN Nathalie	GRANELL RODRÍGUEZ Ignacio
BROOKE Matthew	GRILO Isabel
CADETE XAVIER Ana Mafalda	GROENVALD Lars Boeg
CALANDRINO Michèle	HAEGEMAN Karel
CAMBAS Martha Alexandra	HAMILTON Iona Margaret Stewart
CHANE KUNE Bernard	HAMON Patrick
CIGAN Heidi	HANCIAUX Sabine
COLUMBA Francesco	HEINRICH Ralph
CORNET Jacques	HERRMANN Oliver
CORRADO Pier	HODSON Dermot
COSTERS Steven	HÖGNÄS Tarja Kaarina
COURNEDE Boris	HOFINGER Sylvia
CROME Sabine	HOFMANN Boris
CUNY Olivier	HOLZLEITNER Christian
DAHLHAUS Christian	HOWES Thomas
DE KORT Jozef	HUBERT Manuel
DEBRUYN Johan	HULLMANN Angela
DI PIETRANTONIO Loris	JACOBS Sebert
DIEHL Markus	JAKOBSEN Lars Bo
DION David	JANMAAT Frederikes

JOHANSSON Mattias
JONQUIERES Vincent
KIEL Alexandra
KIJEWski Sandra
KOHLENBERGER Frank
KORN Markus
KRAMER Stefan
KUTOS Paul
LAHTI Taneli
LANGENUS Geert
LE GAL Serge
LE QUEMENT Philippe
LENZEN Heinz Josef
LEVIN Mattias
LIBORIO João Paulo
LINDEN Staffan
MAHIEU Géraldine
MAIER-RIGAUD Frank
MAINCENT Emmanuelle
MARTIN Reiner
MASTROSTEFANO Marina
MAURER Henri
MAYER Christine
MAYET Remi
MEEDER Bouwen Martijn
MEGALLY Elisabeth
MEYERMANS Eric
MONTEAGUDO PUJALTE Josefa
MOULIN Laurent
MOURRE Gilles
NAEGELE Andreas
NAGEL Anja
NAVARRO FONT Luis
NEUVILLE Aude
NILSAGAARD Hans
PANELLA Lauro
PANTAZIDIS Stylianos
PATERNOSTER Dario
POLLARD Victoria
RAGOUSIS Ioannis
RAIMONDI AUGERI Maria Francesca
RICCIARDI Germana
RIEDL Alexander
RILLAERS Alexandra
RITTER Peer Arndt
RIVAS RABAGO Manuel
ROBERTSON Jennifer
RODRÍGUEZ ORTIZ Francisco
ROENSTROEM Per
ROEVER Andreas
ROIS Franz
ROJO DE LA VIESCA Jaime
ROSENBAUM Eckehard
ROUXEL-LAXTON Valerie
RUBENS Marc
SAARENHEIMO Tuomas
SAINT AUBIN Bertrand
SALEM Tanja
SALTER Matthew
SAMMARITANO Diego
SANDTE Holger
SAVARY Antoine
SCHIEDER Martin
SCHOELLMANN Wilhelm
SCHRAUWEN Eric
SCHROEDER Christoph
SCHULTE Markus
SCHWARZ Bente
SDRALEVICH Carlo
SIMONIS Dominique
SIOLI Lucilla
SOUSA Nuno
SQUADRITO Giovanni
STAMM Uwe
STOESS Angela
STROTMANN Maximilian
STRYCZYNSKI Kai
SVENNINGSSON Sven Ola
TANGUY Bertrand
TASSA Emanuela
TERÄVÄ Vesa
TOENSHOFF Silke
TOURNEMIRE Georges
TUCHHARDT Rolf
TULLIUS Kai
URRESTI REQUEJO Inigo
VALCKX Nico
VAN ES Ivo
VAN DEN HEUVEL Henricus
VAN DER LEM Andrew
VAN LANDEGEM Peter
VANDE VELDE Nathalie
VARDY Felix
VELDEMAN Geert
VICECONTE Silvia
VINHAS DE SOUZA Lucio
VOLLBRACHT Ian
VUKOVICH Wilhelm
WEBER Wolfgang
WEBERS Stephan
WEEKS Oliver
WEHRHEIM Peter
WESTMAN Ann Elisabeth
WHITE Stephen
WIENRICH Ulrike
WOEHLBIER Florian
WOLF Oliver
WULLT Johan
ZIEMER Sonja
ZIMMER Sabine

LISTAS DE RESERVA
OPOSICIONES GENERALES
(2003/C 154/11)

COM/LA/7/02 (LA 7/LA 6)

Intérpretes de finés

Nina SEPPÄNEN

COM/LA/8/02 (LA 8)

Intérpretes adjuntos/as de finés

Tuula HUOTARI

Johannes KOSKINEN

Seijaliisa PYLVÄS

COM/LA/9/02 (LA 7/LA 6)

Intérpretes de sueco

Anders AHLBERG

Mikaela RÄIHÄ

COM/LA/10/02 (LA 8)

Intérpretes adjuntos/as de sueco

Tanja CALAFATIS

Anneli DUFMATS

Henrik ÖSTBERG
